



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020)

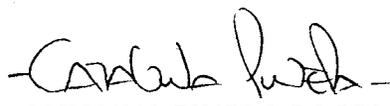
EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00594-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA YADIRA PARDO BOHORQUEZ y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y OTROS

En atención a que la parte demandante informó que la entidad demandada CENTRO DE REHABILITACIÓN AUDIOCENTER, funciona en la calle 12 # 20 – 151 Barrio la Esperanza del Municipio de San José del Guaviare (fl. 415); dirección a la cual ya se había remitido el oficio N° J.4- 00036 a través de las empresas de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 e Interrapidísimo (fl. 397, 398 y 400), las cuales registraron anotaciones de "destinatario desconocido"; por lo cual, no procede remitir nuevamente oficio de notificación a esta dirección.

Así las cosas, nuevamente se requiere a la parte demandante para que suministre la actual dirección de notificación, o manifieste si se procede al emplazamiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 291 y 293 del C.G.P.

Para realizar esta actuación se concede el término de diez (10) días, so pena de aplicar el desistimiento previsto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011, respecto de la vinculación del demandado CENTRO DE REHABILITACIÓN AUDIOCENTER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 07 del 03 de marzo de 2020.


DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario